



Resolución Administrativa Regional

N° 238 - 2019-ORA/GR.MOQ

Fecha: 01 de Agosto del 2019

VISTO:

El Informe N° 1445-2019-GRM-ORA/OSLG, de fecha 03 de julio del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Informe N° 138-2019-GERPRO/GR.MOQ e Informe N° 001-2019-MEGC/GERPRO/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante el Informe de los vistos el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, informa en virtud que la Gerencia Regional de la Producción solicita reconstrucción del Expediente Administrativo con SIAF 22194, referido al Alquiler de Camioneta doble cabina 4 x 4 NISSAN FRONTIER para ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Cadena Productiva de Pescados y Mariscos en el estado Fresco de la Región Moquegua";

Que, con el Informe N° 138-2019-GERPRO/GR.MOQ, emitido por la Gerencia Regional de Producción, solicita a la Oficina Regional de Administración, se desarrolle las acciones que correspondan para la Reconstrucción de Expediente Administrativo con SIAF N° 22194, que contenía los actuados, relacionados a dicho expediente; asimismo indica que la Gerencia Regional de Producción, no obra documentación concerniente al servicio de Alquiler de Camioneta de doble cabina 4 x 4 NISSAN FRONTIER, para ejecución al proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Cadena Productiva de PESCADOS y MARISCOS en el estado Fresco de la Región Moquegua";

Que, ese sentido con el Informe N° 001-2019-MEGC/GERPRO/GR.MOQ, emitido por el Ingeniero Economista Manuel Erik Góngora Coaguila, remite a la Gerencia Regional de Producción, la opinión técnica, en la cual señala que de revisado los expedientes en los archivos de la Gerencia Regional de Producción y del área de Proyectos, manifiesta que NO OBRA en poder de dicha Gerencia documentación referente al expediente SIAF 22194 – SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA; asimismo recomienda se desarrolle las acciones que corresponda para la RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO con SIAF N° 22194;

Que en el numeral 4) del artículo 153° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo";

Que, en acuerdo a lo establecido en el artículo 164°, numeral 164.4° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que " Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, asimismo el artículo 140° del Código Civil establece que "En caso de pérdida o extravió de un expediente el Juez ordenara una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenara su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obran en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarar recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho";





Resolución Administrativa Regional

N° 238 - 2019-ORA/GR.MOQ

Fecha: 01 de Agosto del 2019

Que, sin embargo es necesario disponer que la Gerencia Regional de Producción, presente un informe de deslinde de responsabilidades para identificar al servidor responsable por la pérdida de los referidos expedientes y se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de acuerdo a la ley de la materia;

Que, de acuerdo al artículo 55°, numeral 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, la Oficina Regional de Administración tiene la función de planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, económicos y patrimoniales del Gobierno Regional de Moquegua, en cumplimiento con las normas y dispositivos legales vigentes;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina Regional de Administración, mediante la Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.M, modificada por Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GRM y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Moquegua, para en un plazo no mayor de 05 días hábiles, reconstruya el expediente administrativo que genero la Orden de Servicio N° 2453 con SIAF 22194, de fecha 23 de diciembre del 2013, referido al Alquiler de Camioneta doble cabina 4 x 4 NISAN FRONTIER para ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Cadena Productiva de Pescados y Mariscos en el estado Fresco de la Región Moquegua", recomendándole que considere en el contenido del expediente todos los documentos necesarios conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Gerencia Regional de Producción, elabore un informe que disponga el deslinde de responsabilidades para identificar al servidor responsable por la pérdida del referido expediente, en el plazo de 10 días hábiles, identificando a los presuntos responsables, precisando los hechos y adjuntando los medios de prueba, para que se remita dicho informe a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Oficina de Control Interno para que actúen de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de la Producción, Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN